

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera
SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”) determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía pública, administrativa y financiera, y regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Que, *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*, de conformidad con el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”);

Que, es competencia exclusiva de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos *“planificar el desarrollo cantonal”* y *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*, de conformidad con los artículos 264, numerales 1, 2 y 266 de la Constitución; artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículos 55 literales a) y b) y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”); y, artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (“LOOTUGS”);

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece que son funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Municipal: *“c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico (...) m)*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización (...) o Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres (...)”;

Que, es función del gobierno del distrito autónomo metropolitano “*regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización*”, conforme lo previsto en el literal m) del artículo 84 del COOTAD;

Que el artículo 85 del COOTAD prescribe que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...), sin perjuicio de las adicionales que se les asigne*”;

Que, el derecho a la ciudad comprende “*la función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable...*”, de acuerdo con el literal c) del numeral 6 del artículo 5 de la LOOTUGS;

Que, el numeral 7 del artículo 5 de la LOOTUGS, respecto de la función pública del urbanismo, establece: “*Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural*”;

Que, el “*aprovechamiento urbanístico o de suelo determina las posibilidades de utilización del suelo, en términos de clasificación, uso, ocupación y edificabilidad, de acuerdo con los principios rectores definidos en esta Ley*”, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la LOOTUGS;

Que, el artículo 44 de la LOOTUGS, define a la gestión del suelo como: “*(...) la acción y efecto de administrarlo, en función de lo establecido en los planes de uso y gestión de suelo y sus instrumentos complementarios, con el fin de permitir el acceso y aprovechamiento de sus potencialidades de manera sostenible y sustentable, conforme con el principio de distribución equitativa de las cargas y los beneficios*”;

Que, constituye publicidad “*toda forma de comunicación realizada en el marco de una actividad comercial, industrial, artesanal o liberal con el fin de promover el suministro de bienes o la prestación de servicios, incluidos los bienes inmuebles, sus derechos y obligaciones*”, de acuerdo con el artículo 91.6 de la Ley Orgánica de Comunicación;

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, se define a la publicidad como *“la comunicación comercial o propaganda que el proveedor dirige al consumidor por cualquier medio idóneo, para informarlo y motivarlo a adquirir o contratar un bien o servicio”*, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; misma que se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y cualquier otra norma que la regule;

Que, el artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“Además de las contempladas en la Ley de Régimen Municipal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las finalidades siguientes: 1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones (...)”*;

Que, el artículo 71 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”), establece en su parte pertinente que: *“Las dependencias que integran el nivel de gestión, dentro del ámbito de su competencia, se encargarán de investigar la problemática del Distrito, formular propuestas, políticas, planes y vigilar su cumplimiento”*;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 1901 del Código Municipal determinan: *“1. La sujeción al procedimiento simplificado de las licencias metropolitanas dependerá de la específica categorización que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito haya efectuado a través de sus competencias, dependiendo del tipo de actuaciones de los administrados. 2. En estos casos el trámite iniciará con la presentación, por parte del administrado, de una declaración jurada acerca del cumplimiento normativo y observancia de Reglas Técnicas Vigentes (...)”*;

Que, el artículo 2093 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 establece que: *“La Licencia Metropolitana Urbanística de Operación de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos (LMU-41A) es el acto administrativo con el que la autoridad administrativa otorgante autoriza la operación de los soportes publicitarios exteriores fijos que constan en las reglas técnicas, en bienes inmuebles públicos de dominio privado o bienes inmuebles privados, que aprovechan del espacio público (...)”*;

Que, el artículo 2094 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 prescribe que: *“Los sujetos obligados a obtener la LMU-41A son todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, que operen los soportes publicitarios exteriores fijos que constan en las reglas técnicas, en bienes inmuebles públicos de dominio privado o bienes inmuebles privados, que aprovechan del espacio público”*;

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Que, el artículo 2105 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 señala que: *“Los soportes publicitarios exteriores fijos sujetos de la LMU-41A, deberán cumplir obligatoriamente con las reglas técnicas para instalación de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito, que serán emitidas y actualizadas a través de resolución administrativa de la entidad municipal encargada del hábitat y ordenamiento territorial. Se encuentran prohibido operar soportes publicitarios exteriores que: 1. No se encuentran detallados en las reglas técnicas para la instalación de soportes publicitarios exteriores fijos. 2. Se localizan en bienes de propiedad municipal que se encuentren en comodato”*;

Que, el artículo 2106 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 comunica que: *“La capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos corresponde al número máximo de LMU41A que estarán vigentes por administración zonal, de acuerdo con la resolución emitida para el efecto. (...)”*;

Que, el artículo 2108 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 en su parte pertinente prescribe que: *“Los polígonos de publicidad masiva (PPM) están definidos en la resolución que contiene la capacidad máxima del Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, la disposición general segunda de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 señala que: *“Los soportes publicitarios exteriores fijos que se hayan licenciado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, podrán operar su licencia según lo establecido en la normativa vigente al momento de su emisión, razón por cual se les asignará directamente un cupo dentro de la capacidad máxima de cada Administración Zonal correspondiente”*;

Que, la disposición general quinta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 determina que: *“La capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito deberá ser revisada y actualizada cada cuatro (4) años, atendiendo las necesidades de la gestión. En cada actualización, la capacidad máxima deberá ser igual o menor al número establecido anteriormente”*;

Que, la disposición transitoria décimo novena de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025 dispone que: *“En el término de quince (15) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial expedirá, mediante resolución administrativa, la capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ-007-2024 de 05 de febrero de 2024 contempla que es una atribución y responsabilidad de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial: *“b) Emitir políticas locales, normativas, planes e instrumentos técnicos relativos al ordenamiento*

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

territorial, al uso, ocupación y gestión del suelo, financiamiento del desarrollo urbano, hábitat y vivienda, de conformidad con la normativa vigente;”;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000020035 de fecha 28 de agosto de 2025, el licenciado Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, designó al arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante informe técnico Nro. IT-SHOT-DMDU-2025-491 de 25 de noviembre 2025 de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, concluye lo siguiente:

“...La delimitación de las áreas correspondientes a Polígonos de Publicidad Masiva, áreas restringidas y prohibidas, permitirán ordenar la regulación del licenciamiento de estos elementos, así como verificar de forma objetiva y eficiente el cumplimiento de las condiciones de implantación para nuevas solicitudes de licencias...”;

Que, mediante informe jurídico Nro. IT-SHOT-DMDU-2025-492 de 25 de noviembre de 2025, se concluye lo que sigue: *“con base al análisis efectuado, no se desprenden vicios de ilegalidad o incumplimientos normativos manifiestos en la propuesta de resolución para expedir los polígonos de publicidad masiva (PPM) y la capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos para el Distrito Metropolitano de Quito, aplicables para el otorgamiento y revisión de la LMU 41A”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SHOT-DMDU-2025-0483-M de 25 de noviembre de 2025, la Directora Metropolitana de Desarrollo Urbanístico, Ing. Andrea Pardo, remitió al Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, arquitecto Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera, el proyecto de resolución para expedir los polígonos de publicidad masiva (PPM) y la capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos para el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones y competencias de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, y la disposición transitoria décimo novena de la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 de 31 de octubre de 2025.

RESUELVE:

EXPEDIR LOS POLÍGONOS DE PUBLICIDAD MASIVA (PPM) Y LA CAPACIDAD MÁXIMA DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

Artículo 1.- Objeto: El objeto de la presente resolución es expedir los polígonos de publicidad masiva (PPM) y la capacidad máxima de soportes publicitarias exteriores fijos para el Distrito Metropolitano de Quito, aplicables para el otorgamiento y revisión de la LMU 41A.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Los Polígonos de Publicidad Masiva (PPM) y la Capacidad Máxima de Soportes Publicitarios Exteriores Fijos son aplicables a todos los trámites administrativos relacionados a la obtención de la LMU-41A en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - Forma parte integrante de la presente resolución, los siguientes Anexos:

- Capacidad máxima de soportes publicitarios exteriores fijos en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 1 – Mapa General, Distrito Metropolitano de Quito.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 2 – Administración Zonal Quitumbe.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 3 – Administración Zonal Eloy Alfaro.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 4 – Administración Zonal Manuela Sáenz.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 5 – Administración Zonal La Mariscal.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 6.1 – Administración Zonal Eugenio Espejo.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 6.2 – Administración Zonal Eugenio Espejo.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 6.3 – Administración Zonal Eugenio Espejo.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 7 – Administración Zonal La Delicia.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 8 – Administración Zonal Calderón.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 9 – Administración Zonal Tumbaco.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 10 – Administración Zonal Los Chillos.
- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 11.1 – Administración Zonal Chocó Andino.

Resolución Nro. GADDMQ-SHOT-2025-0303-R

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2025

- Zonas de operación de soportes publicitarios exteriores fijos. Mapa Nro. 11.2 – Administración Zonal Chocó Andino.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN RODRIGO
CARDENAS MOSQUERA**

Arq. Franklin Rodrigo Cárdenas Mosquera

Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexos:

- Mapa Nro. 1 – Mapa General Distrito Metropolitano de Quito..pdf
- Mapa Nro. 2 – Administración Zonal Quitumbe..pdf
- Mapa Nro. 3 – Administración Zonal Eloy Alfaro..pdf
- Mapa Nro. 4 – Administración Zonal Manuela Sáenz..pdf
- Mapa Nro. 5 – Administración Zonal La Mariscal..pdf
- Mapa Nro. 6.1 – Administración Zonal Eugenio Espejo..pdf
- Mapa Nro. 6.2 – Administración Zonal Eugenio Espejo..pdf
- Mapa Nro. 6.3 – Administración Zonal Eugenio Espejo..pdf
- Mapa Nro. 7 – Administración Zonal La Delicia..pdf
- Mapa Nro. 8 – Administración Zonal Calderón..pdf
- Mapa Nro. 9 – Administración Zonal Tumbaco..pdf
- Mapa Nro. 10 – Administración Zonal Los Chillos..pdf
- Mapa Nro. 11.1 – Administración Zonal Chocó Andino..pdf
- Mapa Nro. 11.2 – Administración Zonal Chocó Andino..pdf
- Capacidad máxima de soportes publicitarios DMQ.pdf

Copia:

Señora Licenciada

Ximena de los Angeles Chango Martínez

Unidad de Gestión Documental y Archivo SHOT - SM11

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - UNIDAD

ADMINISTRATIVA FINANCIERA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-650580

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Pamela Yamilé Sánchez Albán	SHOT-DMDU	202
Revisado por: Jhonatan Santiago Gómez Pumagualle	SHOT	202



**CAPACIDAD MÁXIMA DE SOPORTES PUBLICITARIOS
EXTERIORES FIJOS EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

La capacidad máxima permitida para la operación de soportes publicitarios exteriores fijos por Administración Zonal será la siguiente:

**CAPACIDAD MÁXIMA PARA LA OPERACIÓN DE SOPORTES
PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS**

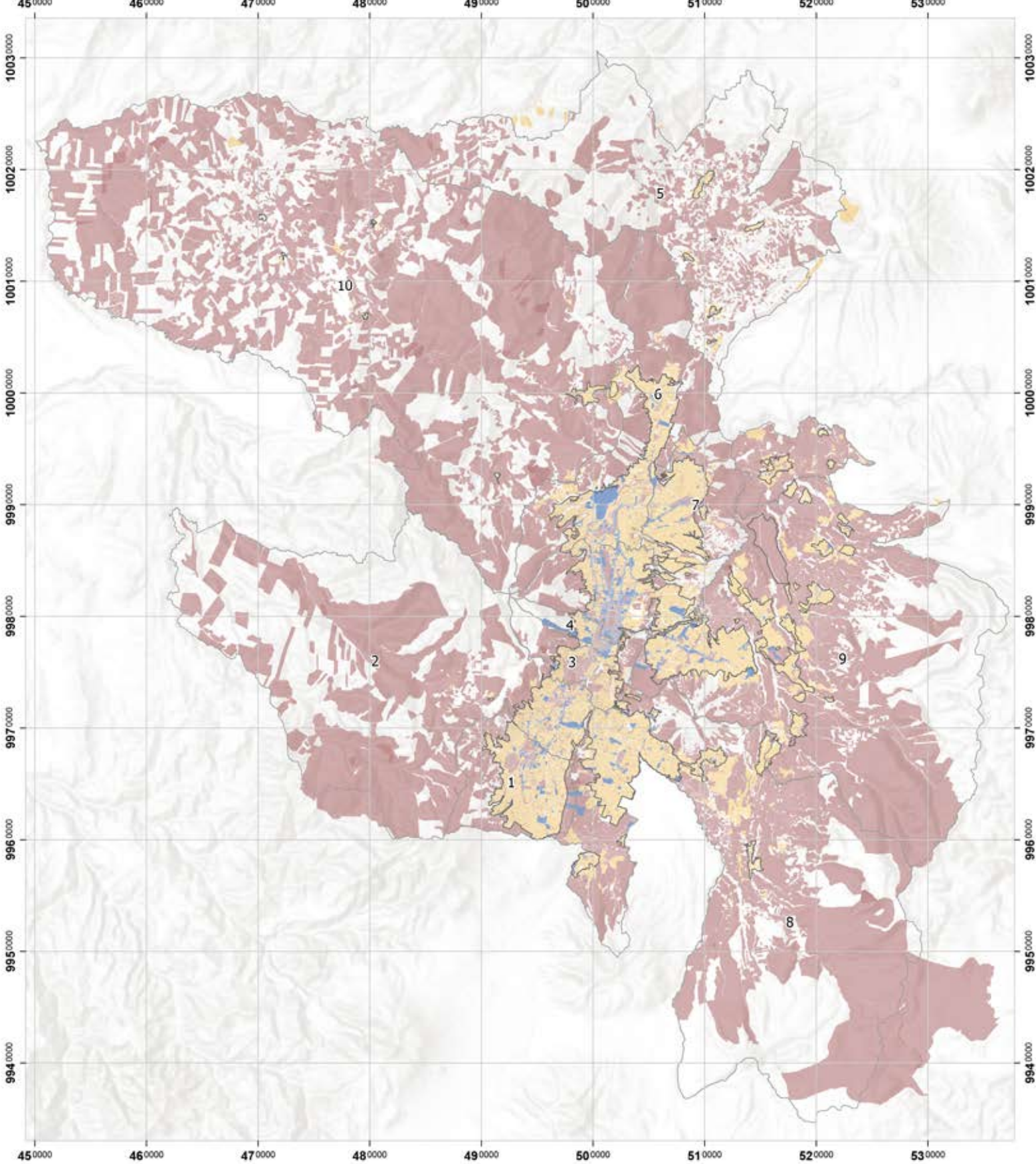
Administración Zonal Quitumbe	135
Administración Zonal Eloy Alfaro	140
Administración Zonal Manuela Sáenz	45
Administración Zonal La Mariscal	180
Administración Zonal Eugenio Espejo	470
Administración Zonal La Delicia	130
Administración Zonal Calderón	70
Administración Zonal Tumbaco	190
Administración Zonal Los Chillos	45
Administración Zonal Chocó Andino	25
Capacidad máxima total de soportes publicitarios exteriores fijos en el DMQ	1430

Elaborado por: Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico – SHOT

La capacidad máxima establecida en este anexo, podrá ser actualizada cada cuatro (4) años, considerando que deberá ser igual o menor al número establecido anteriormente.

Dicha condición es aplicable también a la capacidad por cada Administración Zonal, en cuyo caso deberá mantenerse el criterio establecido en la normativa metropolitana vigente.

La capacidad máxima es aplicable a soportes publicitarios exteriores fijos con formato mayor a ocho (8) metros cuadrados.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 1 - Mapa General, Distrito Metropolitano de Quito

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas prohibidas
- Áreas restringidas

* El otorgamiento de LMU-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMU-41.

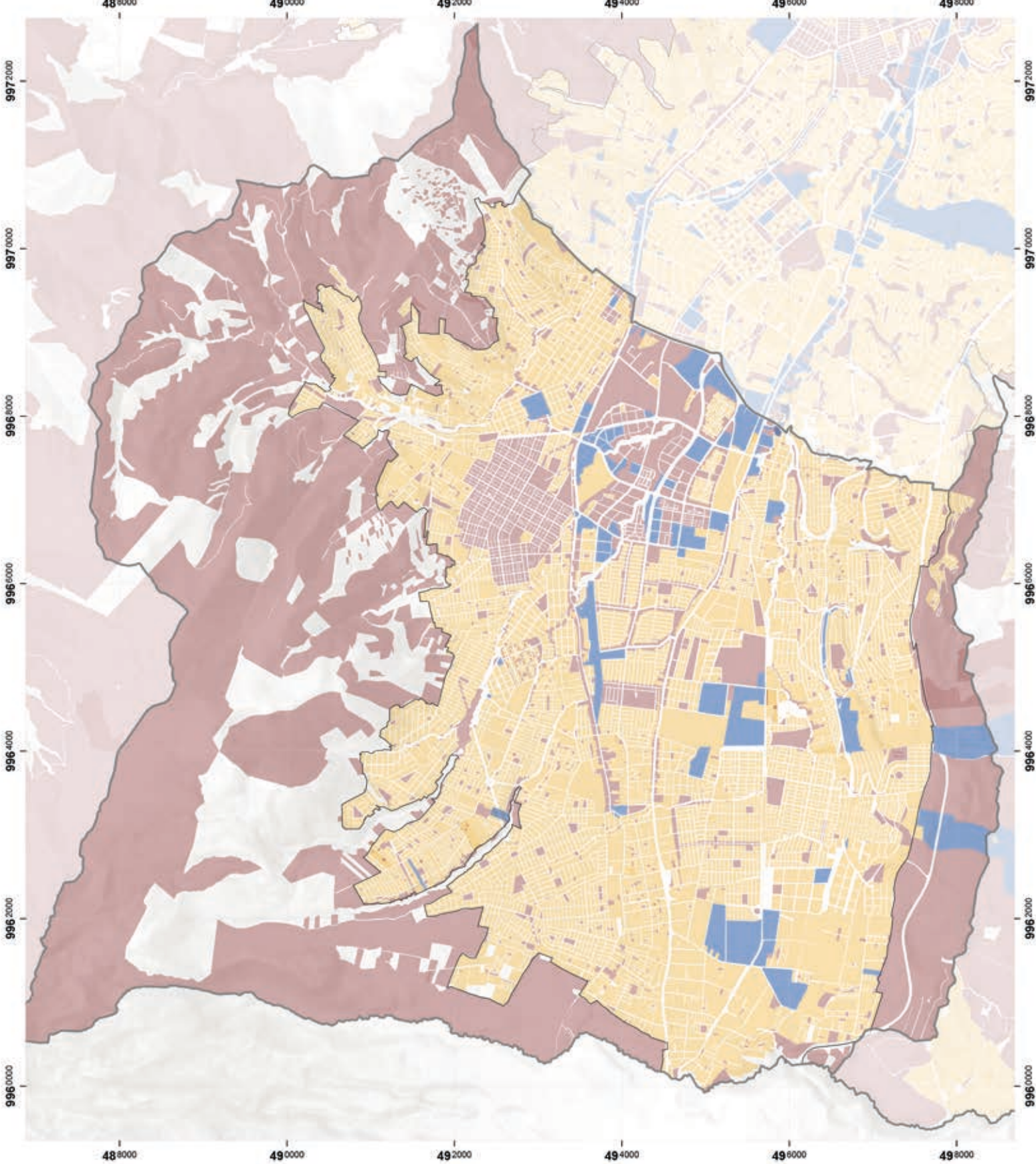
ADMINISTRACIONES ZONALES

1	Quitumbe	6	La Delicia
2	Eloy Alfaro	7	Calderón
3	Manuela Sáenz	8	Los Chillos
4	La Mariscal	9	Tumbaco
5	Eugenio Espejo	10	Chocó Andino

N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:450.000
 Sistema de proyección: SRS (DMQ)

FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial, 2025.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 2 - Administración Zonal Quitumbe - 135 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

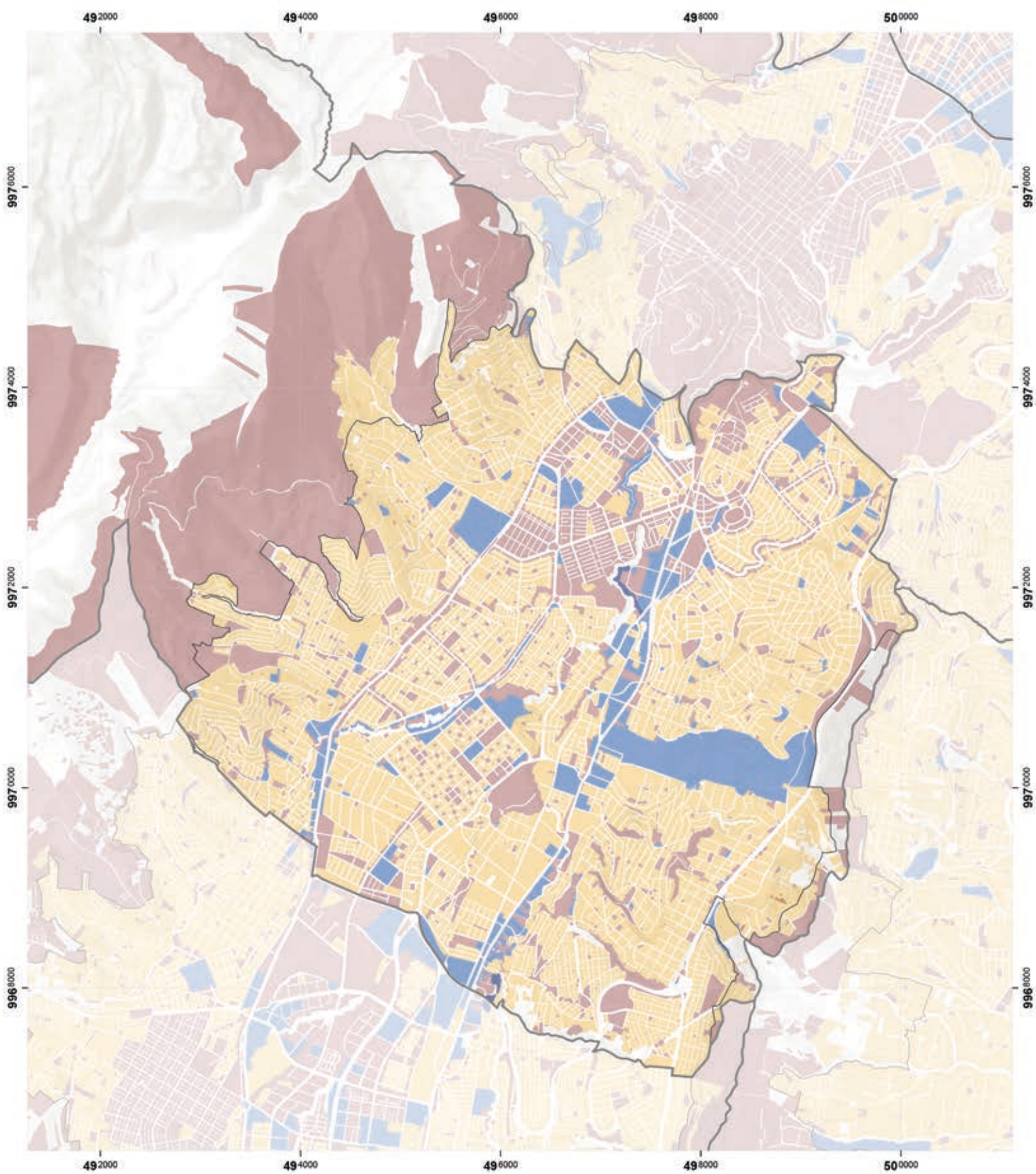
* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:60.000
 Sistema de proyección: SRS (DMQ)

0 0,30 0,45 0,60 0,75 0,90 1,20 km



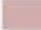
FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 3 - Administración Zonal Eloy Alfaro - 140 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



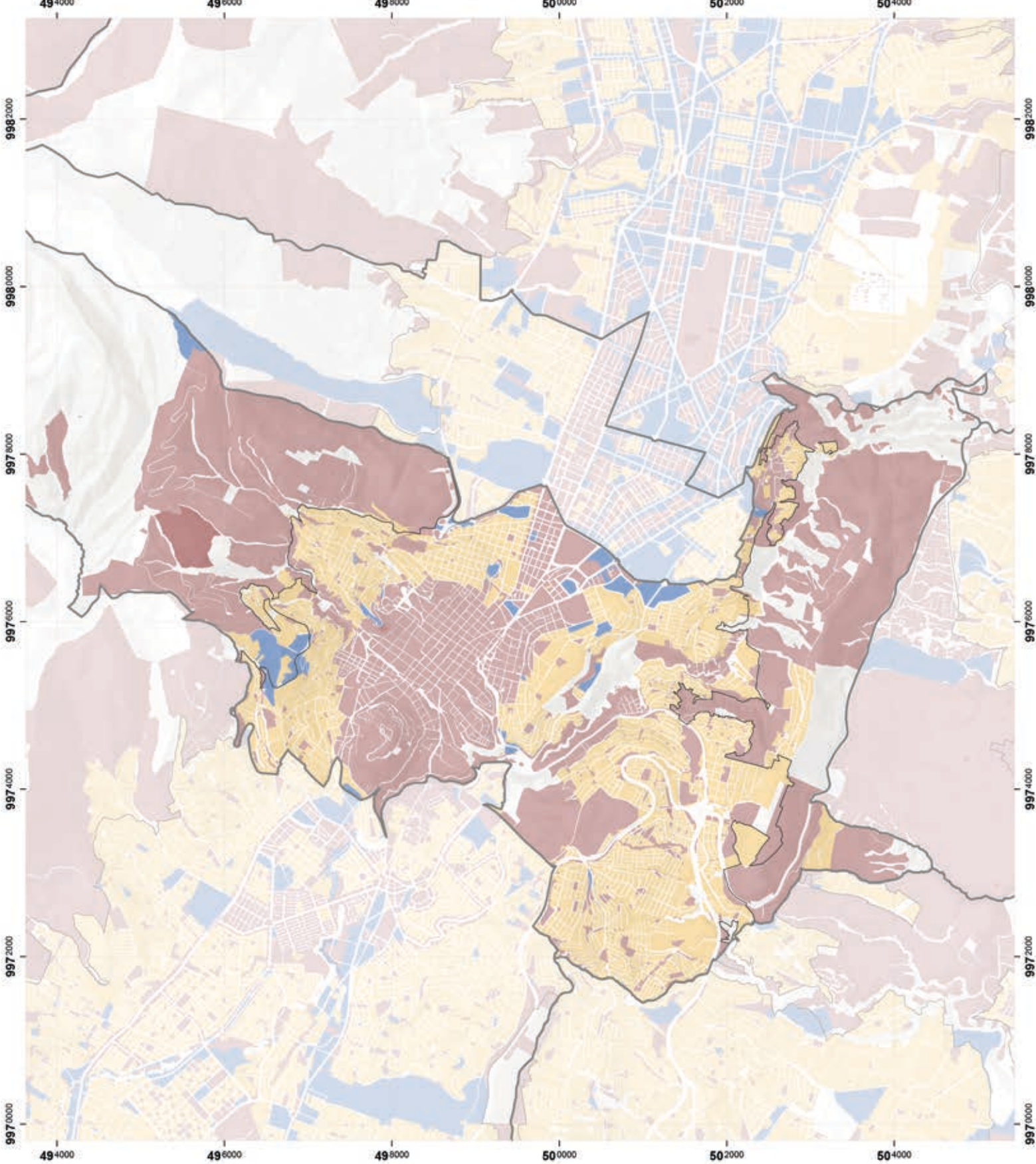
N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala 1:50.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)






FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.






ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 4 - Administración Zonal Manuela Sáenz - 45 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



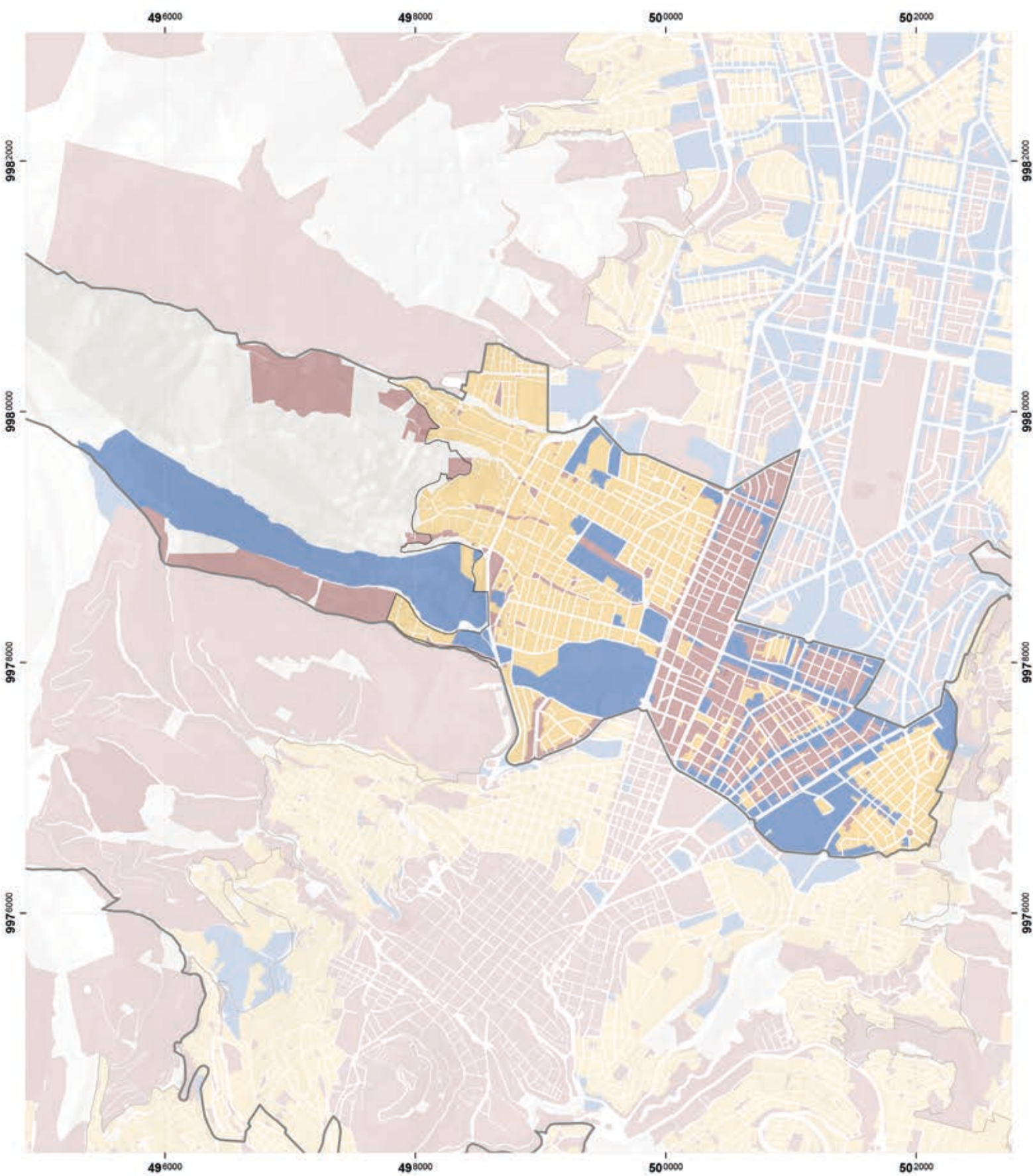
N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:60,000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)



FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS

Mapa Nro. 5 - Administración Zonal La Mariscal - 180 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

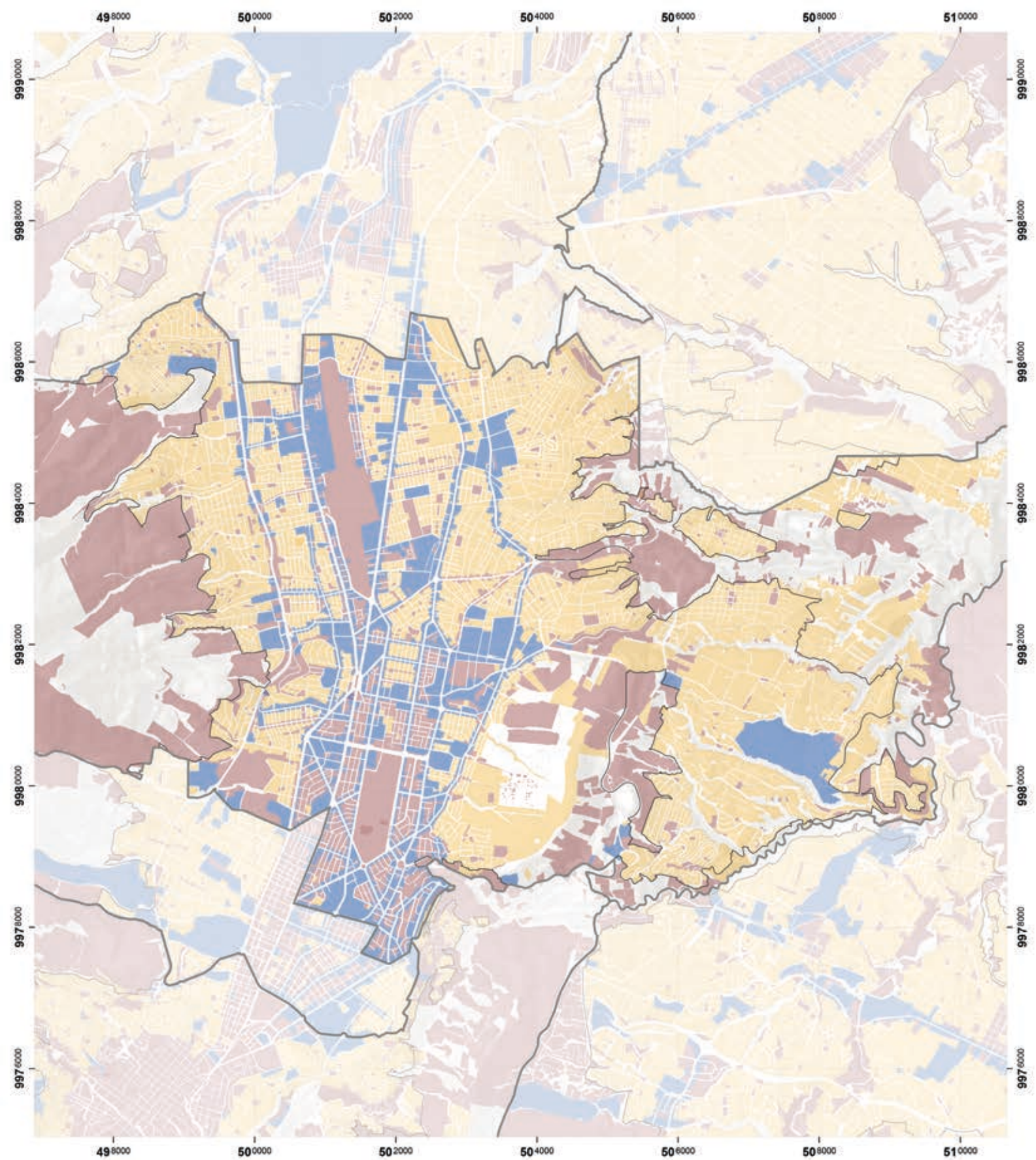
* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:40.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)

FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 6.1 - Administración Zonal Eugenio Espejo - 470 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

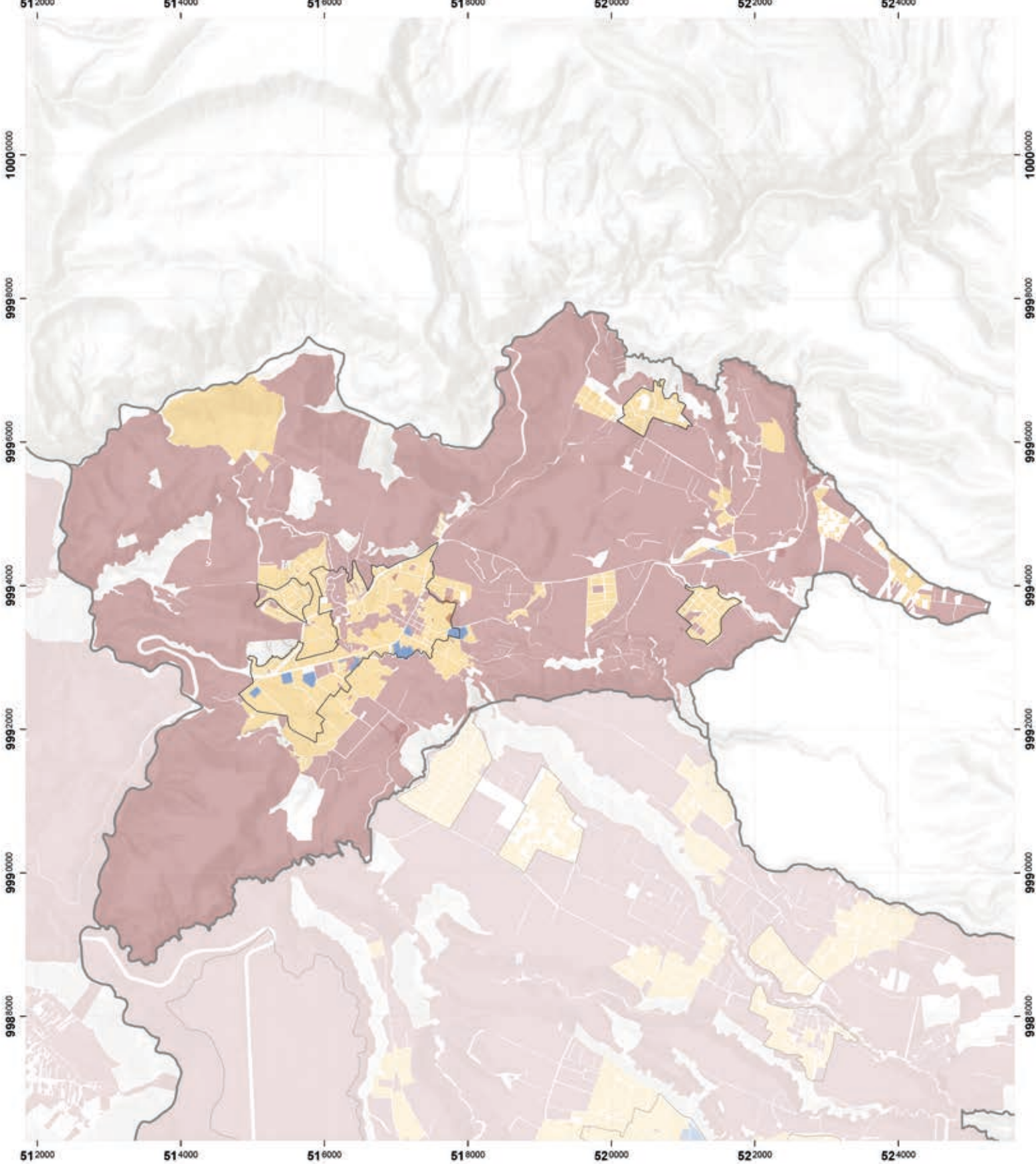
* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala 1:70.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)




0 0,35 0,71 1,42 km




FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 6.2 - Administración Zonal Eugenio Espejo - 470 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



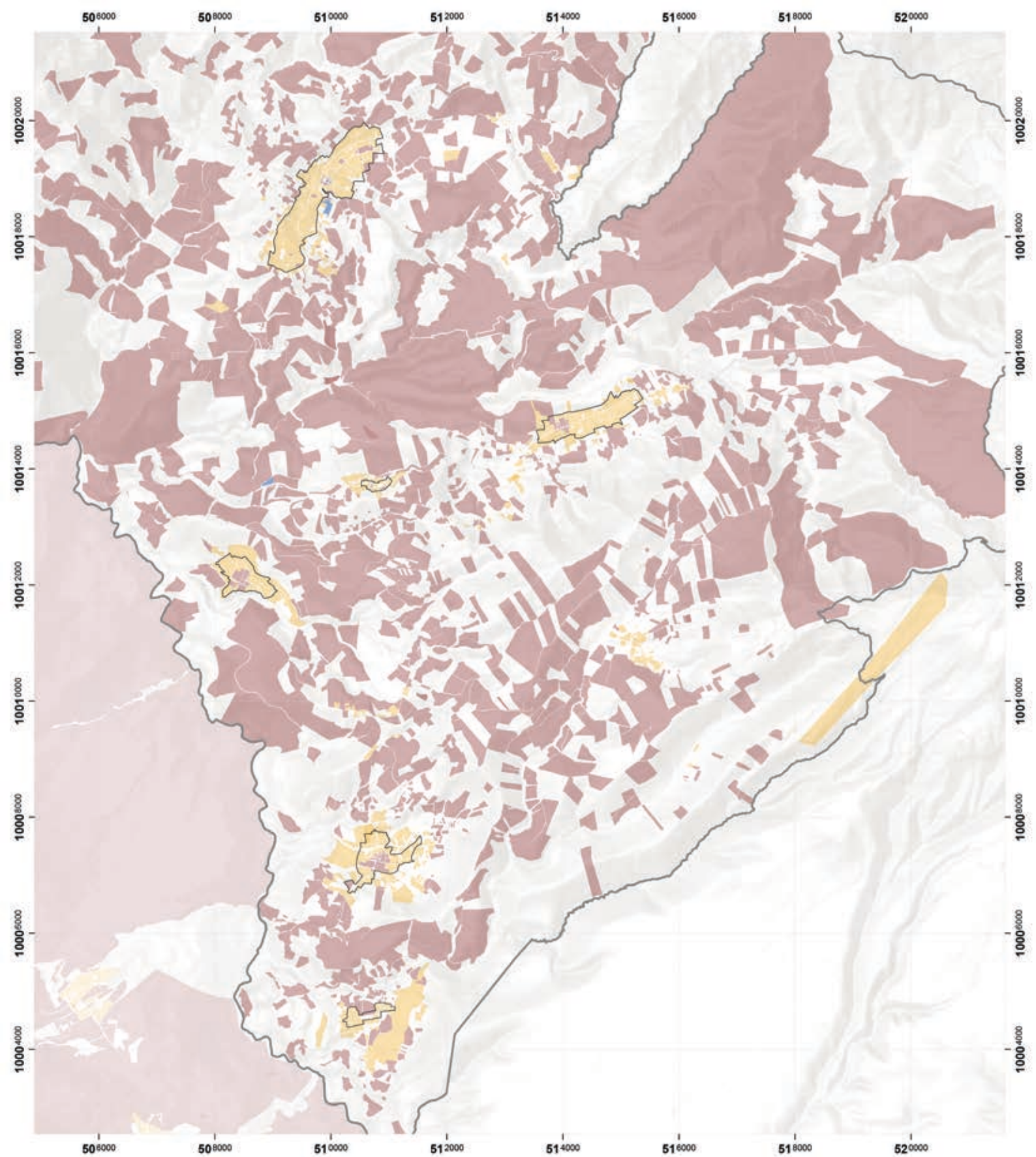
N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala 1:70.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)



FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 6.3 - Administración Zonal Eugenio Espejo - 470 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

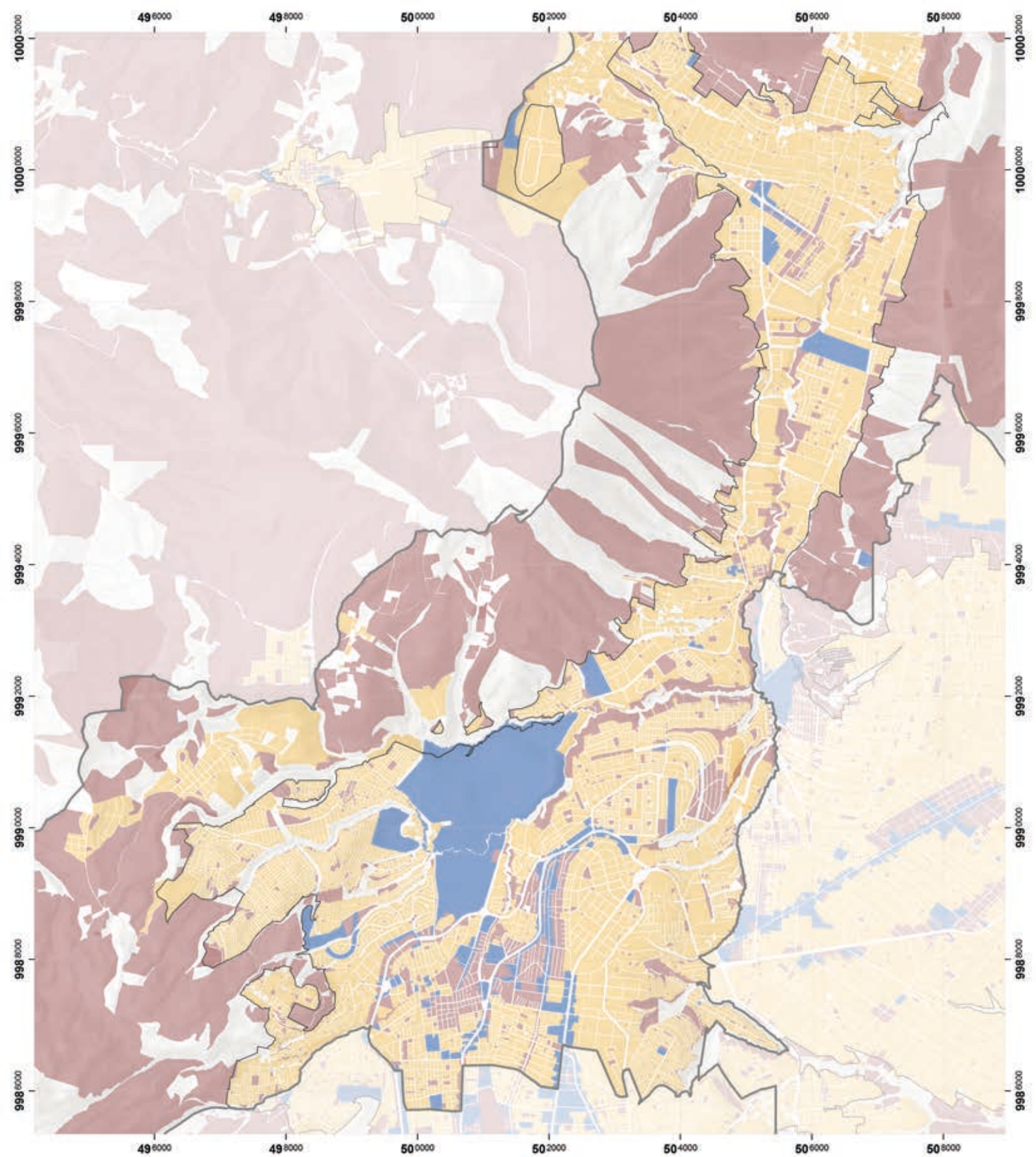
* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:85,000
 Sistema de proyección: SRS2 (DMQ)

0 0,47 0,95 1,91 km

FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 7 - Administración Zonal La Delicia - 130 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.

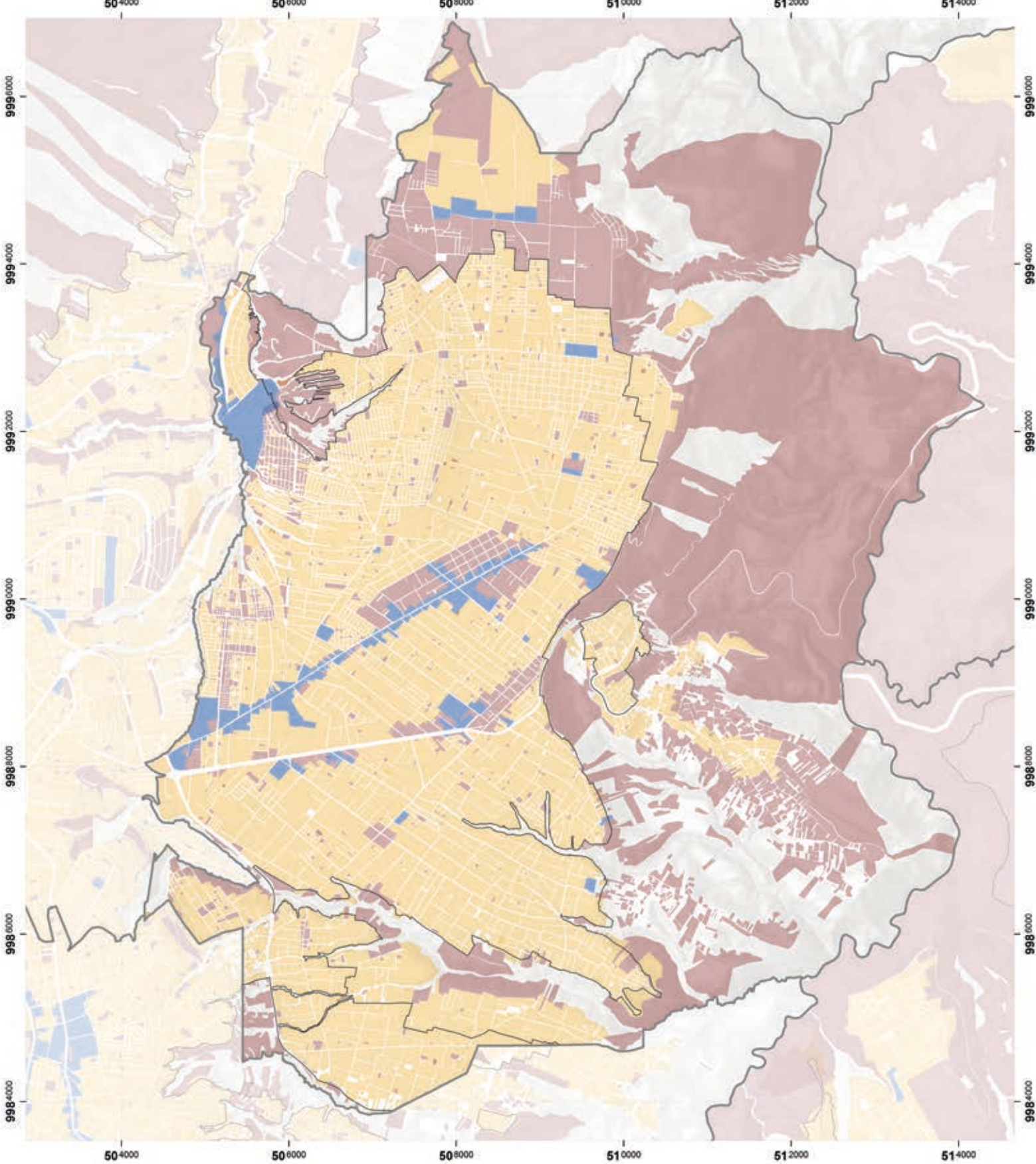


ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:75.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)

0 0.4 0.8 1.2 km




FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.




Quito



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
Mapa Nro. 8 - Administración Zonal Calderón - 70 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



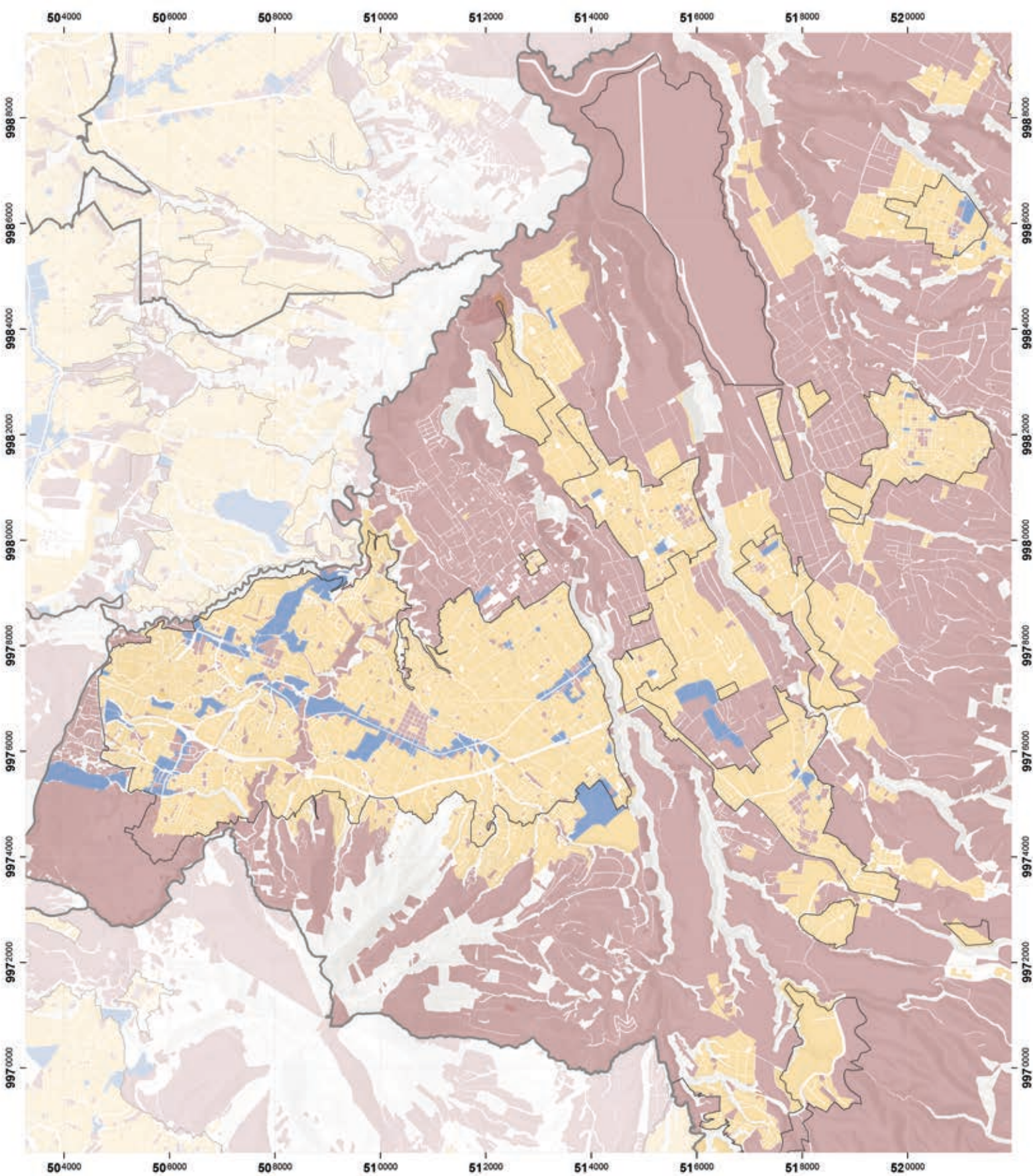
N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:60,000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)



FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.



ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 9 - Administración Zonal Tumbaco - 190 soportes

Simbología

- DMQ Urbano
- Límite de Administraciones Zonales
- Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.

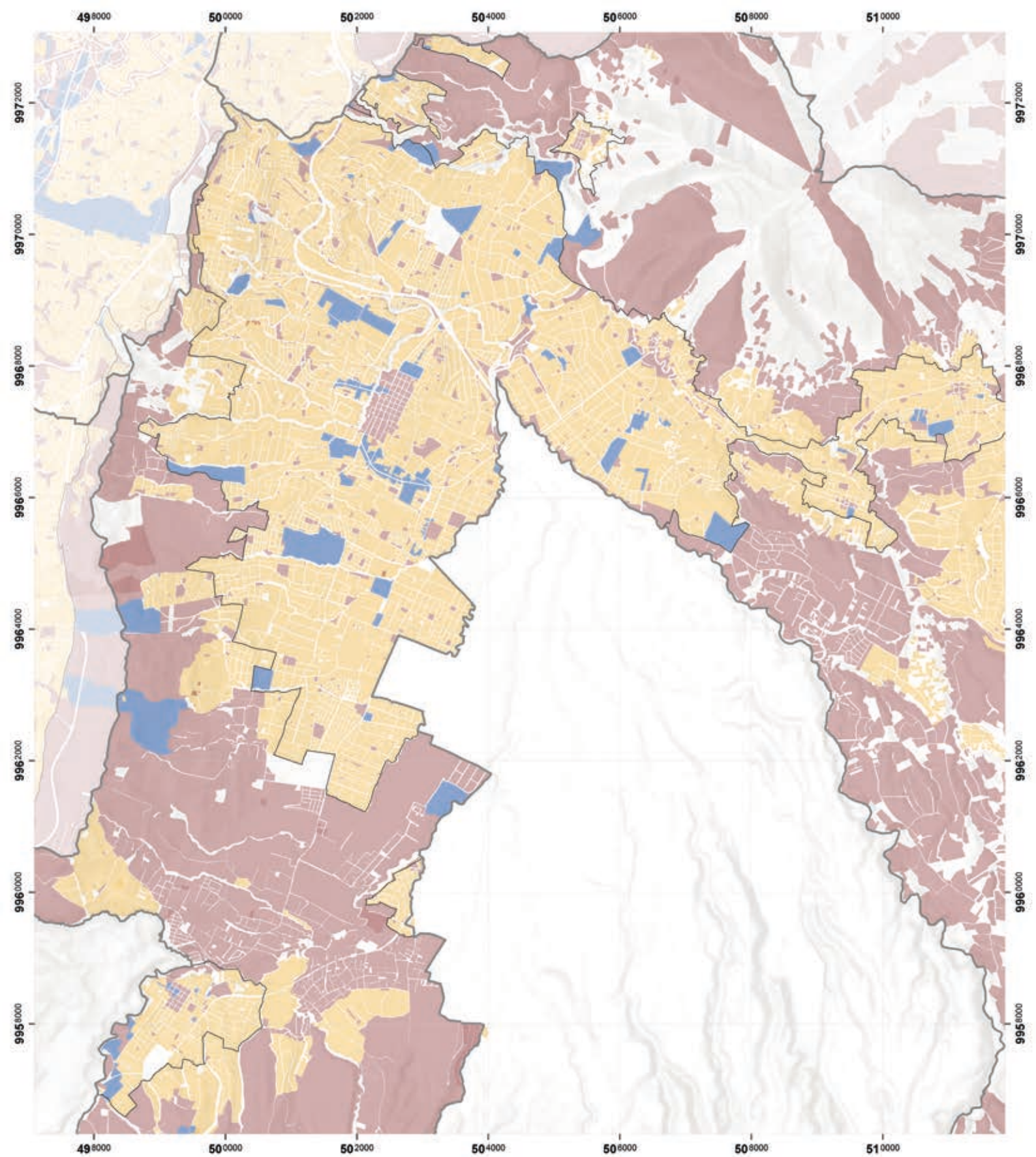


ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:85.000
 Datum de proyección: SRS (DMQ)

0 0.5 1 2 km

FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.

Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial






ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS

Mapa Nro. 10 - Administración Zonal Los Chillos - 45 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:75.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)



FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.






ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES FIJOS
 Mapa Nro. 11.1 - Administración Zonal Chocó Andino - 25 soportes

- Simbología**
- DMQ Urbano
 - Límite de Administraciones Zonales
 - Vías

- Polígonos de Publicidad Masiva
- Áreas restringidas
- Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala 1:80.000
 Sistema de proyección: UTM (DMQ)

FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro parcelar, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2023.

Quito
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL






ZONAS DE OPERACIÓN DE SOPORTES PUBLICARIOS EXTERIORES FIJOS

Mapa Nro. 11.2 - Administración Zonal Chocó Andino - 25 soportes

Simbología

-  DMQ Urbano
-  Límite de Administraciones Zonales
-  Vías

-  Polígonos de Publicidad Masiva
-  Áreas restringidas
-  Áreas prohibidas

* El otorgamiento de LMO-41 estará sujeto al efectivo cumplimiento de las condiciones de implantación establecidas en la Ordenanza Metropolitana Nro. 104-2025 del 31 de octubre de 2025.
 * Soportes publicitarios exteriores fijos en bienes públicos de uso público no son sujetos de licenciamiento LMO-41.



N

ESCALA Y PROYECCIÓN
 Escala: 1:50.000
 Sistema de proyección: SRS (DMQ)



FUENTE: Plan de Uso y Gestión de Suelo, Catastro predial, Secretaría de Habitat y Ordenamiento Territorial 2021.